

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77312175076**

**SEPULVEDA SOTO Y COMPANIA LIMITADA  
77.141.260-2  
JOAQUIN EDWARDS BELLO #10179 LA GRANJA  
AMASANDERIA ALMACEN Y ROTISERIA**

**AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES POR MÁQUINA  
REGISTRADORA**

**SAN MIGUEL, 29/11/2012**

**RES. EX. N° 77312012664 /**

**VISTOS:** El escrito de 14-11-2012, de don RICARDO SEPULVEDA URIBE Rut. 9.500.029-0, en representación de SEPULVEDA SOTO Y COMPAÑIA LIMITADA RUT. 77.141.260-2, con domicilio en Joaquín Edwards Bello N° 10179 comuna de La Granja, solicitando autorización para emitir vales por máquina registradora la cual fue autorizada según Resolución Ex N° 1896 de 25-06-2003, emitida por Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de la máquina automática que se indica, para emitir vales por máquinas registradoras, marca CASIO, modelo TE-2000, que se encuentra ubicada en Joaquín Edwards Bello N° 10179 comuna de La Granja.

**MÁQUINA REGISTRADORA**

**MARCA MODELO SERIE CAJA N° FISCAL  
CASIO TE-2000 5424598 1 187149**

**CONSIDERANDO:** 2º) Que, esta máquina registradora deberá tener bloqueadas las siguientes teclas o funciones: RECEIPT ON/OFF, RC, PD, RF, CE1 y CE2, VAT, %-, -, ERR CORR/CANCEL, POST RECEIPT.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS", y lo indicado en la Circular N° 50, de 28 de Agosto de 1998 y la Circular N° 73, de 19 de Noviembre de 1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario; Art. 576, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1363, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**MARGARITA ELIANA LEON DIAZ**  
**JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**

**Distribución**

SEPULVEDA SOTO Y COMPANIA LIMITADA

- Depto. de Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente